

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)**ANUNCIO**

2046

1133899

Extracto del Decreto nº D0000008826, de fecha 18 de mayo de 2026, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se aprueban las Bases y la Convocatoria que han de regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas económicas de emergencia individuales para los usuarios/as de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia para el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 907964.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/907964>).

Extracto del Decreto número D0000008826, de fecha 18 de mayo de 2026, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se aprueban las Bases y convocatoria que han de regir en el otorgamiento de las ayudas económicas de emergencia individuales para los usuarios/as de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia para el ejercicio 2026, cuyas Bases reguladoras fueron publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 62 de fecha 25 de mayo de 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

“PRIMERA. – OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, durante el año 2026, de las ayudas económicas individuales destinadas a:

A. Familiares y/o personas que tengan un vínculo de afinidad especial con el menor (entendiendo por tales personas que, a pesar de no tener con el menor vínculo sanguíneo, sí lo tienen afectivamente) declarado en situación de desamparo o en situación de guarda con medida protectora de acogimiento residencial, que cumpla los siguientes requisitos:

- 1. Que se encuentren en situación de acogimiento residencial en Tenerife.*
- 2. Que hayan estado en acogimiento residencial el año anterior a la aprobación de la presente Convocatoria, siempre y cuando estén en seguimiento por parte de los equipos de intervención familiar.*

B. Jóvenes ex tutelados/as por emancipación judicial o por cumplimiento de la mayoría de edad, que han estado acogidos dentro de la Red de Acogimiento Residencial de Tenerife, que se encuentren en seguimiento, con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia social, que no hayan sido cubiertas por otra Administración Pública (en caso de que puedan ser cubiertas por otra Administración, siempre que se justifique que sin esta ayuda no puede atender a la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud).

La **finalidad** de las citadas ayudas es, y siempre atendiendo al Proyecto de Atención e Intervención Familiar, facilitar la **reintegración familiar** de los y las menores acogidos en la red de centro de protección de Tenerife, y/o favorecer la **integración social** de los y las jóvenes ex tutelados que cumplen la mayoría de edad en el sistema de protección.

Según el modo de percepción de la ayuda, podrán ser:

- Directas, cuando se otorguen o abonen personalmente a la persona beneficiaria.
- Indirectas, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen, singularmente, al proveedor del servicio o suministro al que se destine la ayuda.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos gastos **corrientes** que en el marco de la presente convocatoria de subvenciones sean destinados a otorgar ayudas económicas a usuarios/as de la Unidad de Infancia y familia del IASS, entendiendo por tales, los que a continuación se relacionan, siempre y cuando se cumplan los requisitos **que se detallan en el Anexo I**:

1. **Necesidades básicas**
2. **Necesidades alojativas.**
3. **Necesidades de transporte y/o desplazamiento, dentro o fuera del territorio nacional, conforme se detalla en el Anexo I.**
4. **Necesidades sociosanitarias.**
5. **Necesidades formativo-laborales.**
6. **Necesidades escolares.**
7. **Necesidades derivadas del Plan de Intervención.**
8. **Necesidades de carácter extraordinario.**

SEGUNDA. – CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El crédito con que se cuenta a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (Cabildo Insular de Tenerife) es de **120.000,00 €**; no obstante, **dicho crédito podrá ser ampliado** en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda (hasta la cantidad de 150.000,00 € como máximo para esta convocatoria).

TERCERA.– PERSONAS BENEFICIARIAS, SUS REQUISITOS Y ACREDITACIÓN

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas objeto de la presente Convocatoria las personas solicitantes, descritas en la Base primera de las que rigen la presente Convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

1. **En el supuesto de menores declarados en situación de desamparo o en situación de guarda y con medida protectora de acogimiento residencial, de conformidad con lo establecido en la Base primera, ser familiar y/o persona que tenga un vínculo especial con el menor.**

Se acreditará mediante copia del DNI, o NIE, o Pasaporte, libro de Familia (si procediera) y Certificado o Resolución de la Dirección General de Protección a la Infancia y Familia, copia de la solicitud de resolución judicial de emancipación en caso de jóvenes menores de edad.

2. Tener la **residencia** en cualquiera de los municipios de la Isla de **Tenerife**, excepto para aquellas solicitudes presentadas por parte del/ la solicitante que sea Familiar del /a menor declarado en situación de desamparo con medida de acogimiento residencial en la isla de Tenerife siempre y cuando este haya solicitado formalmente el acogimiento familiar ante el órgano competente.

Se acreditará mediante Volante de Empadronamiento y/o residencia de la persona solicitante. En el caso de no estar empadronado/a, será necesario la presentación de una declaración responsable sobre la residencia habitual.

3. Carecer de ingresos económicos propios o en el caso de tenerlos, que en cómputo mensual, divididos por el número de miembros que dependan económicamente de la solicitante, no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para cada ejercicio, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, más el 10 % si la solicitante tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como, por cada hijo/a menor con discapacidad o persona mayor dependiente que conviva con la unidad familiar.

Excepcionalmente y siempre previo informe motivado de la Dirección de la Unidad, se podrá conceder la ayuda económica a solicitantes que dupliquen los ingresos del IPREM, siempre y cuando sea para dar respuesta a una situación de emergencia que favorezca la reunificación familiar del menor con medida protectora de acogimiento residencial.

Se acreditará dicho requisito mediante la presentación de la documentación que a continuación se relaciona:

a) **Acreditación de recursos económicos percibidos:**

Presentación de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona solicitante, o en su caso autorización al IASS para poder solicitar de oficio el certificado tributario correspondiente, así como declaración responsable de los ingresos percibidos en los últimos doce meses, especificando el número de miembros que dependan económicamente de la persona solicitante.

b) **Carencia de recursos económicos:** El solicitante de la ayuda deberá presentar vida laboral actualizada.

En ambos casos habrá de presentarse, además, la siguiente documentación:

i. **Informe técnico de los Servicios Sociales Municipales correspondientes** donde conste si el solicitante de la subvención regulada en las presentes Bases ha recibido ayudas económicas de ese Ayuntamiento y su cuantía. En caso contrario, deberá constar expresamente la no percepción de ayuda económica. Están exentos de presentar este informe los/as jóvenes que han estado tutelado y cumplen la mayoría de edad en el año 2026.

ii. *Informe social elaborado, previa autorización de la persona interesada, por los equipos de intervención especializada que intervienen con el/la menor y la familia (IASS), en el que se determine la situación social de la persona solicitante y en el que se especifiquen, como mínimo, los siguientes extremos:*

- *La situación de necesidad y/o emergencia social para la que se propone la ayuda.*
- *Que no percibe ayuda de otra Administración Pública y, en caso de que la reciba, que sin ésta no podría cubrirse la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud.*
- *La cantidad de ayudas económicas percibidas a lo largo del año.*
- *Valoración en relación a la necesidad de solicitud del concepto de gasto a subvencionar, conforme consta en la Base primera de las que rigen la presente convocatoria.*

4.- *Estar participando en el Proyecto de Atención e Intervención Familiar /individual (PAF/PI) en alguna de las siguientes áreas: 1. Relaciones intrafamiliares; 2. Competencias parentales/marentales; 3. Necesidades específicas a niño/as y adolescentes (terapéuticas y/ preparación para la autonomía); 4. Promoción de fuentes de apoyo (abordaje comunitario). En el caso jóvenes ex tutelados que fueron menores acogidos en algún Centro de la Red de Acogimiento Residencial, será necesario que se encuentren participando activamente en el seguimiento realizado por parte del equipo de profesionales.*

Dicho requisito deberá acreditarse mediante el Informe Social Técnico correspondiente en el que se conste su participación activa en el Proyecto y documento suscrito por el solicitante de la ayuda a subvencionar en el que conste su compromiso de continuar participando en el citado Programa de Intervención, (debe adjuntarse el mismo con la solicitud de la ayuda).

Se exige de este requisito exclusivamente a las personas que, teniendo un vínculo especial con el menor declarado en situación de desamparo o en situación de guarda de menores en acogida residencial, inician un acogimiento familiar de hecho con el /la menor en situación de desamparo, mientras se regulariza esta situación por parte de la Administración Competente en acogimiento familiar.

No podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes Bases:

- *Los/as guardadores/as de menores declarado/as en desamparo que ostenten la dirección del recurso de acogida donde se encuentre el o la menor.*
- *Los/las jóvenes ex tutelados/as de Centros de Acogimiento residencial beneficiarios /as del recurso Piso Tutelado de Emancipación.*

CUARTA. – SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN

*Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes Bases.*

*La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO III** de las presentes Bases la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su*

representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (Planta Baja de la Sede del IASS, C/ Galcerán, 10, de Santa Cruz de Tenerife), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>).

En relación con la **documentación general que ya obre en poder** de este Organismo, el solicitante podrá **omitir** su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros”.

Las personas beneficiarias de estas ayudas económicas quedan exentas de la obligación de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y el Cabildo Insular impuestas por las disposiciones vigentes

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas de manera presencial en el Registro General de Entrada del IASS (C/ Galcerán, 10, de Santa Cruz de Tenerife) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (información a título meramente ilustrativo, no vinculante, y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse):

REGISTRO GENERAL	HORARIO
<p>Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04</p>	<p><u>General:</u></p> <p>Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p><u>Especial:</u></p> <p><u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. 24 y 31 de diciembre y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p><u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p>

REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 <u>Santa Cruz de Tenerife</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	<p><u>General:</u></p> <p>Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
Calle Key Muñoz, 5 38430 <u>Icod de los Vinos</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 <u>Tacoronte</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 <u>Güímar</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 <u>Buenvista-Parque Rural de Teno</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n <u>Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna.</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
San Antonio, 13 38600 <u>Granadilla de Abona</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922772106	
Calle Palermo, 2 38260 <u>Tejina- La Laguna</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	<p><u>General:</u></p> <p>Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas</p>
Plaza de la Constitución, 4 38300 <u>La Orotava</u> Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	<p><u>General:</u></p> <p>Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.</p> <p><u>Especial:</u></p> <p>Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. <u>Los Cristianos:</u> Tel: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 <u>La Laguna</u> Tel: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administraciones Públicas y a través de REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN, de forma PREFERENTE.

*El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **hasta el 27 de noviembre de 2026** sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria.*

*La documentación a presentar por las personas solicitantes será la que figura en el **ANEXO III** adjunto a las presentes Bases.*

(...)”.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de dos mil veintiséis.

LA GERENTE DEL IASS, Yazmina León Martínez.